

Administración Central. — Gobernación. — Sacando a concurso para su provisión, entre Médicos del Cuerpo de Baños, las plazas de Directores de los Establecimientos de los puntos que se indican.

DIA 17. — Ministerio de la Gobernación. — Real orden dictando reglas para el reconocimiento médico de los tripulantes de la Marina mercante.

DIA 18. — Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. — Real or-

den disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.

DIA 25. — Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. — Real orden nombrando a don Jesús María Bellido Golferichs numerario de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Boletín Oficial de la provincia de Barcelona

AÑO 1929

DIA 3. — Gobierno civil. — Sanidad. — Circular sobre extravío al Médico don Lucas Tortella del talonario de recetas de estupefacientes.

DIA 19. — Gobierno civil. — Sanidad.

— Circular referente a la organización del personal y servicios de Médicos tocólogos, Matronas y Practicantes, de los Ayuntamientos de Tarrasa y Badalona.

AÑO 1930

Circular de Sanidad, núm. 813. — Por Reales órdenes de 10 de Diciembre último y de 3 de los corrientes, se autoriza en esta Provincia a los Ayuntamientos de Barcelona, Tarrasa y Sabadell y al "Instituto de Productos Desinfectantes Iglesias y Gil, S. L.", para realizar las prácticas sanitarias prescritas en el Reglamento de 22 de mayo y en la Real Orden de 11 de octubre últimos, concediéndoles un plazo de seis meses para su organización, y estando ya, según me informa el señor Inspector provincial de Sanidad, organizado y autorizado para su funcionamiento en esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Real Orden de 3 de los corrientes, el "Instituto de Productos Desinfectantes Iglesias y Gil, S. L.", encarezco a los señores

Subdelegados de Medicina en funciones de Inspectores Municipales de Sanidad, a los Inspectores municipales de Sanidad y a los Inspectores municipales Veterinarios el más exacto cumplimiento de las precitadas disposiciones, recordándoles, al propio tiempo, la obligación que tienen, según el artículo 16 del calendario Reglamento, de enviar mensualmente a la Inspección provincial de Sanidad una estadística detallada de todas las visitas sanitarias, defectos observados, reformas ordenadas y plazos concedidos para corregirlas, así como las prácticas sanitarias llevadas a cabo en cada uno de los establecimientos de su jurisdicción.

Barcelona, 17 de enero de 1930.

El Gobernador Civil, Joaquín Milans del Bosch.